



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado : 81-001-33-33-002-2018-00441-00
Demandante : Jessika Michel Mosqueda Morales
Demandado : E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Providencia : Auto admite demanda

Se admite la presente demanda por cumplir con los requisitos de los arts. 161 y 162 del CPACA, así como ser competente de acuerdo a los arts. 155.2 y 156.3 ibídem.

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda presentada por Jessika Michel Mosqueda Morales a través de apoderado, en contra de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca, representadas legalmente por su director o quien hagan sus veces.

Segundo: Notificar personalmente a la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca de la presente demanda, conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A y C.A., modificado por el artículo 612 del C.G del P, y a la parte demandante por estado.

Tercero: Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A y C.A., modificado por el artículo 612 del C.G del P.

Cuarto: Ordenar a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303 001049-9 del Banco Agrario de Colombia. Titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000,00), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

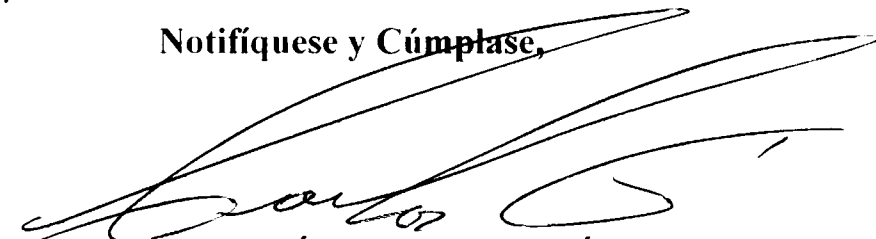
Quinto: Advertir a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A y C.A., en la contestación de la demanda deberán aportar todas las pruebas que tengan en su poder y las que pretendan hacer valer dentro del proceso, además deberá aportar los antecedentes del acto administrativo demandado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

Sexto: Reconocer personería adjetiva al abogado Oscar Eduardo Santana Arciniegas, portador de la T.P. 248.672 del Consejo Superior de la Judicatura para

actuar como apoderado de la parte demandante de conformidad al poder obrante en el expediente.

Séptimo: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 001, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, dieciséis (16) de enero de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaría